



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	FABIO ANDRÉS BOLIVAR OSORIO
Demandado	CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ DÍAZ
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00862
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Dado que el término estipulado en el Pagaré para el pago de la obligación era el 15 de mayo del 2020, el incumplimiento y la mora comienzan a partir del 19 de mayo del 2020, por lo que de acuerdo con el artículo 82, numeral cuarto, se solicita las pretensiones sean claras y precisas.
2. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen en su poder el original del título ejecutivo que aquí se hace valer, que se compromete a custodiarlo y a presentarlo al Juzgado cuando así se le exija.
3. En desarrollo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se le pide a la parte actora que informe cómo consiguió la Dirección de correo electrónica de la parte demandada y que adjunte la evidencia correspondiente.

De lo anterior, se remitirá en un nuevo escrito integrado al correo judicial del Despacho. De otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

4

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327e4f8cdf80a604e2e644780ad94b94bc8ab7f99095cdefc92dd2f4ae49a8a8**

Documento generado en 10/12/2020 04:19:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**